REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad:050013110-007-2021-00476-00
Ref: FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA

Atendiendo al memorial que precede, para efectos de tener notificado al demandado en los términos consagrados en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, deberá darse aplicación a la sentencia de la Honorable Corte Constitucional C-420 de 2020, que condicionó tal artículo, adjuntando acuse de recibido allegado por el destinatario o acreditando por cualquier otro medio el acceso del destinatario al mensaje enviado. Lo anterior, para efectos de contabilizar en debida forma los términos de traslado y evitar futuras nulidades que puedan invalidar lo actuado. Por lo cual, se requiere a la apoderada de la parte demandante para que adecue la notificación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46068acc722dbc5e3764d955c87b8ed6325948b94204445b4e05c369c0f1a80e**
Documento generado en 08/02/2022 09:52:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica